

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patrono de la Fundación Laboral Escode.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y del cese y nombramiento de Patrono de la Fundación Laboral Escode, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El 4 de octubre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Laureano Albán Lorenzo, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 8 de abril de 2005 se había solicitado por la Fundación la inscripción de cambios en el Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 2 de junio de 2005 ante el Notario don Isidoro González Barrios, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.494 de su protocolo.

Los cambios realizados en el Patronato vienen acompañados de los documentos acreditativos que exige la normativa vigente.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 27 de mayo de 2005 aprobando la modificación de los Estatutos y del texto íntegro de los Estatutos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Igualmente, el cese y el nombramiento de un patrono son efectuados de conformidad con los Estatutos de la Fundación, cumpliéndose lo estipulado en los artículos 15 y 18 de la Ley 50/2002 y en los artículos 31 y 32 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable

mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho departamento, de 16 de septiembre de 2005.

Asimismo, los cambios realizados en el Patronato han sido objeto de Acuerdo de conformidad del Protectorado dictado el 14 de noviembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

**RESUELVE**

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Laboral Escode, que se contienen en la escritura otorgada el 2 de junio de 2005, otorgada ante el Notario don Isidoro Víctor González Barrios, con el número 1.494 de su protocolo.

Segundo. Inscribir el cese, como Patrono, de doña Juana Ruiz Bravo, y el nombramiento de don Manuel Rusillo Rodríguez, en representación de la Central Sindical UGT de Huelva.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.<sup>ª</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos y del cambio de cargos en el Patronato de la Fundación Fernández de las Heras y Santas Mártires.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Fernández de las Heras y Santas Mártires, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El 4 de julio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José

Martínez Ruiz, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 20 de mayo de 2005 se había solicitado por la Fundación la inscripción de cambios en los cargos del Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de protocolización de Estatutos de la Fundación, otorgada el 30 de junio de 2005 ante el Notario don Francisco de Paula Martín Armada, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 768 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 22 de junio de 2005, aprobando los Estatutos y su texto íntegro. Se acompaña a la escritura certificación del Secretario del Patronato de la composición de este órgano resultante de su reunión de 29 de diciembre de 2004.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de conformidad de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento, de 20 de septiembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fun-

dación Fernández de las Heras y Santas Mártires, que se contienen en la escritura otorgada el 30 de junio de 2005, otorgada ante el Notario don Francisco de Paula Martín Armada, con el número 768 de su protocolo.

Segundo. Anotar en el Registro, como Presidente y Vicepresidente del Patronato, a don José Martínez Ruiz y a don Claudio López Gandía, respectivamente.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- La Directora General, M<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos y del cese de Patrono de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 26 de julio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato. Asimismo, en la misma fecha se solicita la inscripción del cese de uno de los Patronos de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria se realiza para su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, afectando a los artículos 1, 4, 10, 11, 15, 20, 25 y 29.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 18 de julio de 2005 ante el Notario don José Ruiz Granados, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.725 de su protocolo.

A solicitud del Registro de Fundaciones, con fecha 2 de noviembre de 2005 se remite por la Fundación escritura de refundición de los Estatutos sociales, otorgada el 24 de octubre de 2005 ante el Notario don José Ruiz Granados bajo el núm. 6.502 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan la certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 6 de junio de 2005, aprobando la modificación de determinados artículos de los Estatutos, así como su texto completo.